



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Resolución de Dirección Ejecutiva

N.º 139-2023-JUS/PRONACEJ

Lima, 26 de junio de 2023

VISTOS: La Carta N.º 290-2023, del señor Antoni Junior Sena Cashpa, en su calidad de ex jefe de la Subunidad de Abastecimiento del Programa Nacional de Centros Juveniles; el Informe N.º 00194-2023-JUS/PRONA/CEJ-UGRH-STPAD, de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; el Informe Escalonario N.º 77-2023-JUS/PRONACEJ-UGRH-MACC, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Informe Legal N.º 00206-2023-JUS/PRONACEJ-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, publicado el 1 de febrero de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 0119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el Pliego 006: "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 0247-2021-JUS, publicada el 10 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del PRONACEJ;

Que, el artículo 7 del MOP establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del PRONACEJ; por lo que, es responsable de planificar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones técnico - administrativas y operativas del Programa, cautelando el cumplimiento de las políticas, lineamientos y planes orientados al funcionamiento óptimo del Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, establece como un derecho individual del servidor y ex servidor civil, contar con la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad, y si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, con el objeto de regular las disposiciones para solicitar y acceder al citado derecho, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 284-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N.º 185-2016-SERVIR-PE y N.º 103-2017-SERVIR-PE (en adelante, la Directiva);



Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva, establece que para acceder al beneficio de defensa y asesoría se requiere de una solicitud expresa, con carácter de declaración jurada, conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del referido artículo, y que el solicitante haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, establecidos en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva;

Que, mediante Carta N.º 290-2023, de fecha 8 de junio de 2023, el Sr. Antoni Junior Sena Cashpa, solicitó se le brinde el servicio de defensa legal en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado por la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta entidad, por presuntamente, no haber coordinado y ejecutado acciones de seguridad sobre los bienes muebles del PRONACEJ, al no haber advertido ni sustentado los motivos por los cuales se debía continuar con la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones de la sede central de Lima y sus locales periféricos;

Que, al respecto, mediante Informe Escalafonario N.º 077-2022-JUS/PRONACEJ-UGRH-MACC, de fecha 19 de junio de 2023, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala que, de la revisión del acervo documentario del legajo de la solicitante, se advierte que se le designó, entre otros, como jefe de la Subunidad de Abastecimiento del PRONACEJ, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 145-2020-JUS/PRONACEJ (del 7 de octubre de 2020 al 28 de octubre de 2022); por lo que, posee la condición de ex servidor civil de la entidad;

Que, conforme al sub numeral 6.4.2 del artículo 6 de la Directiva, una vez recibida la información solicitada, la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia de la solicitud planteada;

Que, en ese sentido, mediante el Informe Legal N.º 00206-2023-JUS/PRONACEJ-UAJ, de fecha 19 de junio de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que el Sr. Antoni Junior Sena Cashpa, en su calidad de ex jefe de la Subunidad de Abastecimiento del Programa Nacional de Centros Juveniles ha cumplido con presentar los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC, por lo cual, su solicitud es procedente;

Que, además, la citada unidad precisó a través del informe antes señalado que, la resolución que emite el Titular de la entidad como máxima autoridad administrativa, contiene el pronunciamiento respecto del reconocimiento o no del derecho de defensa solicitado, más no implica la aprobación para la contratación del defensor propuesto ni del monto requerido como honorarios profesionales;

Que, a su vez, resulta necesario señalar que la propuesta de contratación presentada por la solicitante, debe ejecutarse tomando en consideración lo opinado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR a través del Informe Técnico N.º 1548-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 30 de septiembre de 2019, el cual señala que: *“(...) la propuesta de abogado o asesor que el servidor presente a su entidad en el marco de una solicitud del beneficio de defensa y asesoría no tiene carácter vinculante, siendo prerrogativa de la entidad optar por una alternativa que se ajuste a su disponibilidad presupuestaria sin que ello signifique vulnerar el derecho que el citado beneficio busca cautelar”*; quedando, en consecuencia, a cargo de la Unidad de Administración, disponer las acciones necesarias para dicho fin, en el marco de lo previsto en la Directiva y demás normativa aplicable;

Que, conforme al numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva, de considerarse que procede la solicitud, se formaliza mediante resolución del Titular de la entidad,

**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial de
JusticiaPrograma Nacional de
Centros Juveniles

indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;

Que, de conformidad con el numeral 5.1.3 del artículo 5 de la Directiva, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; la que, en el presente caso, es la Dirección Ejecutiva, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado Resolución Ministerial N.º 0247-2021-JUS, de fecha 9 de diciembre de 2021;

Con el visto de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado por Resolución Ministerial N.º 0247-2021-JUS; la Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 0284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias; y, la Resolución Ministerial N.º 0160-2023-JUS, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud presentada por el Sr. Antoni Junior Sena Cashpa, vinculada al reconocimiento del derecho al beneficio de defensa y asesoría legal en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado por la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta entidad, según lo solicitado por el ex servidor.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Administración, en coordinación con la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, realicen las acciones que correspondan para la contratación del profesional que prestará el servicio de defensa y asesoría legal.

Artículo 3.- Precisar que el reconocimiento del derecho al cual se refiere el artículo 1, no implica la aprobación de la contratación del defensor propuesto ni del monto requerido como honorarios profesionales, los que deberán determinarse en el marco de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en mérito a la disponibilidad presupuestaria del Programa Nacional de Centros Juveniles, tal como lo ha establecido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos proceda a notificar la presente Resolución al Sr. Antoni Junior Sena Cashpa, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional de Centros Juveniles, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Juan Enrique Alcántara Medrano
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Centros Juveniles
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos